

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 1

En la Ciudad de Formosa, capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día tres de junio del año dos mil once, se reúnen en la Sala de Acuerdos del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Ariel Gustavo Coll y los Sres. Ministros Dres. Héctor Tievas y Eduardo Manuel Hang, en Acuerdo Extraordinario para considerar: Y VISTOS: Que se han cumplido los distintos Encuentros y Talleres preparatorios del Programa Piloto sobre Oralidad en el Fuero Penal en la Provincia de Formosa (Conf. Acta N° 2650 punto 2º y Acta N° 2661 punto 2º); que las actividades, inicialmente circunscriptas al Equipo de Gestión local, fueron ampliadas a la totalidad de los Magistrados del fuero penal, Secretarios, Funcionarios del Ministerio Público, Empleados jerárquicos de los Juzgados de Instrucción y Correccional y de las Cámaras en lo Criminal y profesionales del Consejo Profesional de la Abogacía, designados por medio de la Nota N° 036/11. Que siendo así, corresponde establecer, con sustento en las atribuciones que a éste Superior Tribunal de Justicia confiere el Artículo 5º del Código Procesal Penal para el dictado de normas prácticas que permitan implementar de manera efectiva las instituciones previstas en la legislación local, entre las que se encuentran la Instrucción Reducida (artículos 499 y ss.), el Juicio Abreviado (artículos 503 y ss.) y el Amparo por Usurpación (artículos 507 y ss.), las medidas necesarias para el efectivo inicio del Programa Piloto sobre Oralidad en el Fuero Penal, las cuales ya fueron sometidas a consideración del Consejo Consultivo del Superior Tribunal de Justicia, acordándose un modelo procedimental que pasa a formar parte del presente Acuerdo como Anexo I, la organización e implementación de una Oficina de Gestión de Audiencias (Anexo II) y un modelo de comunicación con la Policía de la Provincia que también pasa a formar parte del presente Acuerdo como Anexo III. Que tratándose de un Programa Piloto, de dos meses de duración, se considera conveniente que los Magistrados del Fuero de Instrucción y Correccional que deban llevar adelante el mismo, en tanto Jueces de audiencias orales, no sean los mismos que deben estar a cargo de los turnos conforme cronograma aprobado por Acta 2662 punto 2º, en tanto la jurisdicción es idéntica en todos los casos. Que siendo así, deviene oportuno establecer que el Sr. Juez de Instrucción y Correccional N° 2, Dr. Pedro Gustavo Schaeffer, con su Secretaria y personal a su cargo, atienda las causas que derive la Unidad Fiscal del Programa Piloto (en adelante U.F.P.P.) desde el día 15 hasta el día 30 de Junio del año en curso inclusive; en tanto el Sr. Juez de instrucción y Correccional N° 3, Dr. Enrique Javier Guillen, con su Secretaria y personal a su cargo, atienda las causas del mismo origen, desde el 1º de Julio hasta el 10 de Julio inclusive y las correspondientes al período comprendido entre el 25 de Julio y el 31 de Julio inclusive. Finalmente, el Sr. Juez de Instrucción y Correccional N° 4, Dr. Héctor Ricardo Shur, con su Secretaria y personal a su cargo, atenderá las causas derivadas de la Unidad Fiscal del Programa Piloto, en el período comprendido entre el 1º de agosto hasta el 15 del mismo mes y año. Que en el marco del mismo Programa corresponde definir la conformación de la Unidad Fiscal del Programa Piloto y de Oficina de Gestión de Audiencias (en adelante la O.G.A.) organismos que tendrán a su cargo las tareas que se indican en el Anexo I. Que teniendo en cuenta que la U.F.P.P debe funcionar en el ámbito del Ministerio Público Fiscal y en función de la atribución que en materia de superintendencia sobre el mismo confiere al Sr. Procurador General el artículo 66 de la Ley Orgánica Judicial, resulta pertinente solicitar al titular de la Procuración General que disponga las medidas necesarias para determinar que Fiscal o Fiscales de primera y/o segunda instancia estarán a cargo de la Unidad, como así también el personal administrativo de la misma, convocado de la planta de agentes administrativos del Poder Judicial, y espacio físico donde deberá funcionar. Que en cuanto a la O.G.A se estima necesario que la misma funcione en la sede de la Escuela Judicial y esté

Acuerdo extraordinario nº1

Categoría: Acuerdos

Publicado: Viernes, 03 Junio 2011 00:00

integrada por personal administrativo de suficiente experiencia en la materia en función de que la Oficina constituye el núcleo operativo mas importante del Programa, en tanto a su cargo tendrá todas las tareas que permitan la celebración de las distintas audiencias orales que el procedimiento demande, sin perjuicio de las que se establecen en el Anexo I. Que se estima pertinente, asimismo, invitar al Sr. Jefe de Policía de la Provincia para que designe a uno o mas Oficiales de la fuerza, con experiencia en la atención de sumarios de prevención, para participar en el ámbito de la U.F.P.P., en el proceso de selección de casos, como asimismo instruir a Secretaria de Gobierno para que arbitre las medidas necesarias que permita, a la O.G.A y al Juez que en cada caso corresponde intervenir, contar con un vehículo permanente afectado al Programa. Por lo expuesto, ACORDARON: 1) Dar efectivo inicio al Programa Piloto sobre Oralidad en el Fuero Penal, el día 15 de Junio del año en curso y con fecha de finalización el día 15 de Agosto del mismo año. 2) El trámite que deberá aplicarse a las causas sometidas al Programa deberá ajustarse al Protocolo que pasa a formar parte del presente Acuerdo como Anexo I (Conf. artículo 5 del CPP). 3) Disponer que el Sr. Juez de Instrucción y Correccional Nº 2, Dr. Pedro Gustavo Schaeffer, con su Secretaria y personal a su cargo, atienda las causas que derive la Unidad Fiscal del Programa Piloto (en adelante U.F.P.P.) desde el día 15 hasta el día 30 de Junio del año en curso inclusive; en tanto el Sr. Juez de instrucción y Correccional Nº 3, Dr. Enrique Javier Guillen, con su Secretaria y personal a su cargo, atienda las causas del mismo origen desde el día 1ro. de Julio y hasta el día 10 de Julio inclusive y las correspondientes al período comprendido entre el día 25 de Julio y el día 31 de Julio inclusive. Finalmente, el Sr. Juez de Instrucción y Correccional Nº 4, Dr. Héctor Ricardo Shur, con su Secretaria y personal a su cargo, atenderá las causas derivadas de la Unidad Fiscal del Programa Piloto en el período comprendido entre el 1º de agosto hasta el día 15 del mismo mes y año. 4) Durante el período de feria judicial de invierno, el Fiscal designado para actuar en la Feria, asumirá las atribuciones de la U.F.P.P. para seleccionar los casos que serán sometidos al Plan Piloto luego del reinicio de la actividad judicial. 5) Solicitar al titular de la Procuración General que disponga las medidas necesarias para determinar que Fiscal o Fiscales de primera y/o segunda instancia estarán a cargo de la U.F.P.P. como así también el personal administrativo de la misma, que deberá ser convocado de la planta de personal del Poder Judicial y el lugar físico donde deberá funcionar. 6). Invitar al Sr. Jefe de Policía de la Provincia para que designe a uno o mas Oficiales de la Fuerza, con suficiente experiencia en la prevención sumarial, para participar en la U.F.P.P. 7) Disponer la creación – mientras dure la implementación del Programa – de la Oficina de Gestión de Audiencias (O.G.A), la cual funcionará en el ámbito de la Escuela Judicial (6º piso del Edificio Tribunales) en horario vespertino, sin perjuicio de las tareas que deba cumplir en horario matutino, organismo que deberá realizar las tareas que se mencionan en el Anexo II sin perjuicio de las que se indican en los fundamentos del presente Acuerdo. 8). Integrar la O.G.A con el Jefe de División Plutarco Silvestre Guzmán, quien será Responsable de la dependencia, la Oficial Superior de Primera Fátima Gutiérrez, la Escribiente Mayor Norma Martínez, la Aux. Tca. Teresita Graciela Seminara y el Agente Javier Pelossi. 9) Instruir a la Secretaria de Gobierno para que arbitre las medidas necesarias que permita a la O.G.A y al Juez que en cada caso corresponda intervenir, contar con un vehículo permanente afectado al Programa. 10) Instruir a la Directora de la Escuela Judicial y a la Dirección de Sistemas del Poder Judicial para que brinden a la O.G.A. el soporte logístico y técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones. Todo lo cual dispusieron y mandaron se de cumplimiento, ordenando se comunique a quienes corresponda, se publique y registre.

ARIEL GUSTAVO COLL
HECTOR TIEVAS
EDUARDO MANUEL HANG

ANEXO I

ACUERDO EXTRAORDINARIO N ° 1

PROTOCOLO PARA EL TRÁMITE DE CAUSAS EN EL PROGRAMA PILOTO SOBRE ORALIDAD EN EL FUERO PENAL

INCLUSION DEL CASO EN EL PROGRAMA PILOTO

La asignación de casos al P.P.O. estará a cargo de la Unidad Fiscal del Programa Piloto (en adelante U.F.P.P.). La Unidad estará conformada por el o los Fiscales de Primera Instancia y el Fiscal de Cámara que el Sr. Procurador General designe, con más el personal administrativo que considere pertinente afectar, de la planta de agentes del Escalafón Administrativo del Poder Judicial, con reconocida experiencia en el fuero penal. Podrá integrar también la U.F.P.P. uno o más Oficiales de la Policía de la Provincia, previa invitación que será formulada al Jefe de Policía por la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia.

La U.F.P.P. se constituirá diariamente, en horario vespertino, en el espacio físico que asigne el Sr. Procurador General, dentro del Edificio "Tribunales", y analizará la totalidad de los Preventivos comunicados por las Comisarías de la Ciudad de Formosa, al Dpto. Judicial de la Policía de la Provincia y decidirá cual de ellos ingresa al Plan Piloto.

Para la asignación del Juez que atenderá el caso, se computará la fecha de ingreso del Preventivo al Dpto. Judicial.

Cuando un caso ingresare directamente al Juzgado, por denuncia o querrela, si el Juez de turno estimare que podría ser incluido en el Plan Piloto, remitirá las actuaciones a la U.F.P.P para que realice la evaluación en el ámbito de su competencia. La decisión de incluir o no un caso en el Plan Piloto es siempre de la U.F.P.P y resulta irrecurrible.

Cuando un caso ingresare al Plan Piloto, se asignará en un lugar visible de la carátula, una leyenda y/o sello consignando "Plan Piloto", debiéndose otorgar al mismo prioridad de tratamiento y respuesta por parte de todos los operadores del sistema penal.

La U.F.P.P verificará que el Preventivo contenga la totalidad de la información requerida en el Protocolo de Actuación Policial. Si faltaren datos relevantes, por medio del Enlace Policial, se requerirá al funcionario policial que corresponda, que complete la información, sea rehaciendo el Preventivo de acuerdo al Protocolo de Actuación Policial o bien completando los datos faltantes, por cualquier medio de comunicación. Este trámite deberá realizarse en un plazo máximo de 24 horas en caso de que no hubiere personas detenidas, y de 12 horas, si hubiere personas privadas de su libertad.

Acuerdo extraordinario n°1

Categoría: Acuerdos

Publicado: Viernes, 03 Junio 2011 00:00

TRAMITE POSTERIOR.

Resuelta la inclusión del caso en el Plan Piloto, con el Parte Preventivo confeccionado según el Protocolo respectivo, la U.F.P.P. comunicará a la Oficina de Gestión de Casos (en adelante la O.G.A.) que el caso ha sido incluido en el Plan Piloto.

La O.G.A. llevará un registro especial identificando el caso del Plan Piloto, asignándole una numeración que deberá comunicar de inmediato al Juzgado que le hubiera correspondido de acuerdo al régimen de turnos vigente (Artículo 191 del R.I.A.J.) y al Juez del Plan Piloto que corresponda intervenir de acuerdo al régimen aprobado en Acuerdo Extraordinario.

La O.G.A. procederá luego de la registración, a organizar la audiencia ante el Juez del Plan Piloto que deba intervenir.

DE LAS AUDIENCIAS.

Si no hubiera persona detenida:

La O.G.A. fijará la audiencia en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En esa audiencia:

1. La Fiscalía podrá formular los cargos que considere presentar.
2. Recibirá declaración al imputado
3. Se debatirá y resolverá sobre la conveniencia de asignar al caso el trámite de Juicio Abreviado, de Suspensión de Juicio a Prueba y cualquier otra modalidad que permita la prosecución o el cierre del caso o la adopción de salidas tempranas al conflicto.
4. Resolver cualquier otra petición de las partes.

Si hubiere persona privada de su libertad

La O.G.A. organizará la audiencia dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la detención.

En la Audiencia, además de las situaciones previstas en el apartado anterior, se resolverá sobre la detención y/o excarcelación del imputado, de acuerdo al régimen procesal vigente, en audiencia oral.

DEL TRÁMITE

El trámite posterior se ajustará a lo que se resuelva en la Audiencia antes prevista.

Si el Juez rechaza la Instrucción Reducida, la Suspensión de Juicio a Prueba o cualquier otra salida temprana al conflicto, dictará Resolución disponiendo la exclusión de la causa del Programa Piloto y lo comunicará a la O.G.A., la cual a su vez lo hará saber de inmediato al Juez de turno que corresponda al caso de acuerdo al art. 191 del R.I.A.J...

Si por el contrario, prospera la instrucción Reducida, en la misma audiencia se podrá debatir y resolver la aplicación del Juicio Abreviado, la Suspensión del Juicio a Prueba y cualquier otra modalidad que permita la prosecución o el cierre del caso o la adopción de salidas tempranas al conflicto.

Si hay acuerdo para el Juicio Abreviado, se realizará en la misma Audiencia, conforme al artículo 504 del Código Procesal Penal. Si alguna de las partes lo solicita, el Juez podrá fijar nueva Audiencia con un intervalo de tres (3) a cinco (5) días.

Si no hay acuerdo para el Juicio Abreviado, el Juez fijará un término no mayor a los Seis (6) días hábiles para que el Fiscal formalice su acusación y la comunique a la Defensa. De esta comunicación deberá dejarse constancia en la Secretaría del Juez del caso. La O.G.A. fijará audiencia dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la recepción de la Acusación por la Defensa, a los fines de que las partes debatan oralmente las cuestiones vinculadas a

Acuerdo extraordinario nº1

Categoría: Acuerdos

Publicado: Viernes, 03 Junio 2011 00:00

eventuales excepciones u oposiciones (Art. 316, C.P.P.) y la admisibilidad de las pruebas que se hayan ofrecido para el Juicio, todo lo cual será resuelto en la misma Audiencia.

Las causas que sean elevadas a Juicio por ésta experiencia piloto, deberán ser juzgadas en un plazo no mayor a Treinta (30) días, a contar desde esta Audiencia. No podrá participar del Juicio ningún Juez que haya intervenido previamente en la etapa instructoria.

La O.G.A. notificará a las partes la fecha de la Audiencia y la integración del Tribunal. Las partes sólo podrán solicitar, dentro de los tres (3) días, una Audiencia con el Juez, si fuera necesario para el tratamiento de alguna recusación u otras cuestiones que no fueren motivo de anterior pronunciamiento.

APELACION DE RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS

En los casos en que el Código Procesal Penal lo prevé, la parte que se considere agraviada por cualquier resolución dictada en una Audiencia, podrá interponer Apelación, expresando oralmente los motivos del recurso. No se admitirá recurso escrito. Si sólo el imputado formulase Apelación, el Defensor podrá solicitar un breve receso, para discutir con su asistido si mantiene el Recurso, en cuyo caso, deberá motivarlo oralmente luego del receso y en la misma Audiencia. Si el Recurso no fuese motivado, se rechazará sin más trámite.

Concedida la Apelación, se fijará, por parte de la O.G.A., una audiencia para el Tercer (3) día hábil, la que se llevará a cabo por ante el Juez que corresponda de la Cámara en lo Criminal en turno. En ella, las partes expresarán oralmente sus fundamentos y el Juez, en la misma Audiencia, resolverá de la misma forma, aunque puede disponer de un receso no mayor a Dos (2) horas.

Todas las actuaciones ante el Juez de Audiencia como ante el Juez de Apelación, serán registradas en forma sintética en Acta por Secretaria sin perjuicio de su grabación por medios mecánicos.

CAUSAS QUE INGRESAN AL PROGRAMA PILOTO POR VIA DE MEDIDA CAUTELAR.

En todos los casos en que la víctima o el Ministerio Público, soliciten una medida cautelar que consista en "Exclusión de Hogar", en los términos de la Ley de Violencia Familiar, o de Desalojo, en los términos del Amparo por Usurpación previsto en la legislación local, el caso ingresará de pleno derecho al Programa Piloto a efectos de resolver la petición y eventualmente, el fondo de la causa.

En ese caso, recibida la causa o actuación por parte del Juez de turno (cf. Artículo 191 del R.I.A.J.) la misma será remitida a la O.G.A. para la coordinación de la Audiencia respectiva ante el Juez que corresponda, a la cual deberán asistir las partes para hacer valer sus pretensiones, en forma oral, luego de lo cual el Juez resolverá lo que en derecho corresponda. El Juez que previno en razón del turno, sólo recobrará la competencia – con la consiguiente exclusión del caso del Programa Piloto – si se declara la necesidad de producir prueba que requiera más de Cinco (5) días hábiles de tramitación.

DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES

Las resoluciones adoptadas en el transcurso de una Audiencia oral, respetarán ésta forma, siendo suficiente que el Juez pronuncie oralmente su decisión y las razones que le dan

Acuerdo extraordinario nº1

Categoría: Acuerdos

Publicado: Viernes, 03 Junio 2011 00:00

fundamento, todo en la misma Audiencia y sin solución de continuidad, sin perjuicio de suspender en forma breve su desarrollo, por tiempo imprescindible para la decisión, y sin que el Magistrado se retire de la Sala de Audiencias ni ésta sea desalojada.

El personal designado para asistir al Juez en la Audiencia, redactará un acta con los aspectos esenciales de lo desarrollado en la misma, debiendo dejar constancia de los presentes y una relación sucinta de lo acontecido. Solo se transcribe en forma textual la parte resolutive de la decisión judicial y todo aquello que el Juez decida que se deje constancia escrita.

Por Secretaría se registrará el número de resolución, auto o sentencia que en cada caso corresponda.

Las actas serán válidas con la firma del Juez y del Secretario, los demás participantes pueden firmar pero si se niegan a hacerlo, el acta mantiene su validez.

El registro digital y el acta se integran como instrumento público y dan plena fe de los actos cumplidos.

Si en el transcurso de una Audiencia se deduce y se concede Apelación, sólo se hará constar en Acta quien ha planteado el recurso y respecto a cual o cuales puntos de la resolución. A la Excma. Cámara en lo Criminal se elevará copia del Acta y del registro de audio. La parte recurrente deberá precisar los detalles de su planteo recursivo y sobre que constancias se apoya.

El Juez de la Audiencia podrá adoptar todas las medidas que considere pertinentes para la efectiva oralización del sistema, teniendo en cuenta los principios de concentración de actuaciones, celeridad y publicidad.

ANEXO II

ACUERDO EXTRAORDINARIO Nº 1

PROTOCOLO DE ACTUACION DE LA OFICINA DE GESTION DE AUDIENCIAS

La Oficina de Gestión de Audiencias (en adelante, la O.G.A.) estará a cargo del responsable que designe el Superior Tribunal de Justicia y el personal auxiliar que se le asigne. Tendrá como finalidad específica la coordinación de agendas, apoyo logístico y registro de todas las Audiencias que se celebren en el marco del Programa Piloto.

Contará con la colaboración de un agente judicial propuesto por cada Juzgado y cada Cámara en lo Criminal, de un Oficial de Justicia afectado por Ujjería, quienes, sin desafectación de sus funciones habituales, oficiarán de nexo con la O.G.A. para el mejor logro de su cometido.

La O.G.A. deberá utilizar los medios tecnológicos disponibles para la comunicación y citación a las partes y abogados, sin perjuicio de la facultad de requerir directamente la colaboración policial cuando no exista otro medio. Específicamente, coordinará en forma directa y sin necesidad de intervención de los Jueces, no de otros funcionarios judiciales, el traslado de detenidos a los fines de la celebración de las Audiencias.

La O.G.A. podrá disponer de las Salas de Audiencias del Edificio "Tribunales", cuya ocupación decidirá por sí misma en función de las necesidades del servicio.

El registro de las audiencias por medios técnicos, será responsabilidad exclusiva de la O.G.A...-
En cada Audiencia, la O.G.A. deberá asegurar la presencia de un agente judicial que deba

Acuerdo extraordinario nº1

Categoría: Acuerdos

Publicado: Viernes, 03 Junio 2011 00:00

asistir al Juez en la Audiencia, del Secretario, y de un personal que registre íntegramente en audio o video todo el desarrollo de la Audiencia, asegurar su grabación, copia de seguridad y guarda de ésta última.

También está a cargo de la O.G.A. la entrega o remisión por correo electrónico de copias de esos registros a las partes que así lo soliciten en la Audiencia y el Juez lo autorice. Las actas que se confeccionen en las Audiencias son responsabilidad del Secretario y puede también entregar copias de las mismas a las partes que así lo soliciten.

La O.G.A. deberá reunirse diariamente en horario vespertino, a medida que la U.F.P.P. le remita los casos que deban incluirse en el Programa Piloto, sin perjuicio de las actividades que deban cumplir en horario matutino cuando así corresponda.

[Descargar ANEXO III](#)